

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26368 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,860	114,140
1 dólar canadiense	92,283	92,624
1 franco francés	15,974	16,025
1 libra esterlina	194,381	195,316
1 libra irlandesa	153,540	154,374
1 franco suizo	52,963	53,217
100 francos belgas	232,571	233,620
1 marco alemán	45,175	45,376
100 liras italianas	7,983	8,009
1 florín holandés	41,390	41,567
1 corona sueca	15,558	15,618
1 corona danesa	12,739	12,785
1 corona noruega	15,840	15,901
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	642,188	645,953
100 escudos portugueses	127,360	127,959
100 yens japoneses	42,493	42,677

26369 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 9 y 10 de octubre de 1982, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 corona sueca	15,16	15,81

Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.
Madrid, 9 de octubre de 1982.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26370 REAL DECRETO 2552/1982, de 12 de agosto, por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para establecimiento de sistemas de luces de aproximación en la cabecera 14 en el aeropuerto de Málaga.

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera catorce, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Málaga, se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos, que por no ser propiedad del Estado, se acudirá a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública y urgente ocupación de estos bienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de diciembre de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Reglamento dictado para su aplicación.

Con ello, el Aeropuerto reunirá las condiciones técnicas precisas ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la región.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación, con sus servidumbres de paso de línea eléctrica y caminos de acceso, en la cabecera catorce en el aeropuerto de Málaga.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para el establecimiento del sistema de luces de aproximación, servidumbres de paso de línea eléctrica y caminos de acceso necesarios en el aeropuerto de Málaga. Todas estas instalaciones se situarán en las inmediaciones de la prolongación del eje de pista por la cabecera catorce, afectando sus asentamientos a los terrenos siguientes: Al polígono refundido del cincuenta y dos, cincuenta y tres y sesenta del término municipal de Málaga, en una superficie total de una hectárea setenta y seis áreas, ubicados desde el límite actual del aeropuerto en dirección Noroeste en una longitud de doscientos veinte metros desde la propiedad actual, siguiendo el eje de pista por la cabecera catorce, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de doscientos veinte metros de longitud por ochenta metros de anchura media, de terrenos propiedad del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes,
Turismo y Comunicaciones,
LUIS GAMIR CASARES

26371 REAL DECRETO 2553/1982, de 12 de agosto, por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos para la constitución de las servidumbres necesarias para el establecimiento de radar secundario en el centro de control del aeropuerto de Sevilla.

Con objeto de establecer una estación de radar secundario para atender las necesidades del aeropuerto de Sevilla, que proporcione una adecuada ayuda a las aeronaves, se precisa realizar unas obras sobre unos terrenos propiedad del Estado, que no disponen en la actualidad de los servicios necesarios para la instalación y normal funcionamiento que se pretende realizar, por lo que se hace necesario la acometida a la parcela donde se va a ubicar el radar, de unas líneas eléctricas y otros servicios, que discurren por terrenos que no son propiedad del Estado. En base a ello, se acudirá al establecimiento de las servidumbres necesarias, que permitan el acondicionamiento de la instalación pretendida, declarándose previamente la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el Reglamento dictado para su aplicación; concordante con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y servidumbres de paso para instalaciones de energía eléctrica.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros de doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación a lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de una estación de radar secundario en el aeropuerto de Sevilla, con las servidumbres de paso y camino de acceso necesarios, hasta una parcela propiedad del Estado en las proximidades del centro de control de Sevilla.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento, el establecimiento de unas servidumbres de paso y caminos de acceso necesarios para la citada instalación. Estas servidumbres necesarias discurrirán por terrenos propiedad de particulares, sitos en las proximidades del cortijo de la «Torre del Judío», correspondiente al término municipal de Sevilla, del polígono séptimo de catastro, para el cual se ubica la parcela donde se va a realizar la instalación del radar. Los trazados de las servidumbres de paso para líneas eléctricas y telefónicas, acometida de agua, caminos de acceso, y otras que puedan ser necesarias, se establecerán de acuerdo con los itinerarios más cortos y viables que permitan el servicio que se requiere y desde puntos de enganche o captación útiles para viabilidad de las obras de acometida necesarias.